

0060



Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

ACUERDO DE CONCEJO N° 96-2026-MPHCO/O

Huánuco, 23 de setiembre de 2026.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de setiembre de 2026; el Dictamen de Comisión N° 31-2026-CST, de fecha 15 de setiembre de 2026, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 623-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 08 de setiembre de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 504-2026-MPHCO-GDS/SGECDR, de fecha 23 de agosto de 2026, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Expediente N° 202634885, que contiene el Oficio N° 010-2026-CH-CA-CHUR-HCO, de fecha 25 de agosto de 2026, presentado por el Director Ejecutivo de la Casa Hogar Carlo Acutis y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 9°, inciso 9) de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; disposición congruente con el artículo 20°, inciso 23) de la misma norma, el cual faculta al alcalde a proponer dichas medidas al concejo municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41° precisa que los acuerdos son decisiones adoptadas por el concejo en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 determinan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los cuales constituyen sus ingresos propios;

Que, mediante el Expediente N° 202634885, de fecha 25 de agosto de 2026, el Director Ejecutivo de la **Casa Hogar Carlo Acutis** solicita la autorización y exoneración del pago por derecho de cierre de vía del frontis de la Municipalidad Provincial de Huánuco cuadra 7 del jirón General Prado, en el horario de 09:00 am hasta las 14:00 pm para el día 26 de agosto de 2026, a fin de llevar a cabo la Rifa Solidaridad en favor de la **Casa Hogar Carlo Acutis**.

Que, mediante el Informe N° 504-2026-MPHCO-GDS/SGECDR, de fecha 28 de agosto de 2026, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación señala que, en cumplimiento de la normativa vigente y de acuerdo con lo solicitado, el monto a exonerar por concepto de «Autorización para cierre total de la vía para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor)» asciende a S/ 1,080.00 correspondiente al uso de calles adyacentes a la Plaza Mayor por un 01 día y S/63.80 por autorización para Bingos – rifas y otros. Consecuentemente, remite el expediente para su elevación al Pleno del Concejo Municipal a efectos de su evaluación y aprobación, precisando que el estrado y las graderías se encuentran disponibles para la fecha indicada;

Que, mediante el Informe Legal N° 623-2026-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisó que, en atención a los principios de razonabilidad, cooperación interinstitucional y la primacía del interés público (mandatos previstos en la Ley N° 27972), la realización de la Rifa Solidaridad en favor de la **Casa Hogar “Carlo Acutis”** » se encuentra destinada a una rifa con los fines de recaudar fondos para la construcción de I módulo de la Casa Hogar (Comedor, cocina, cuartos y auditorio) destinados en beneficio de jóvenes huanuqueños en pobreza de zonas rurales o donde los servicios educativos no llegan es decir no persigue un fin comercial privado;





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, al haberse verificado que la actividad guarda estricto interés público y social, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación ha determinado la cuantía exacta de la tasa por servicios administrativos, corresponde amparar el pedido. No obstante, dado que las áreas técnicas y gerenciales carecen de competencia para condonar o dispensar obligaciones económico-tributarias reguladas en el TUPA, la referida exoneración de pago debe materializarse formalmente mediante Acuerdo de Concejo;

Que, en ese mismo sentido, la Comisión de Sistema Tributario, mediante el Dictamen N° 31-2026-CST, recomendó al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la exoneración solicitada;

El Pleno del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 31-2026-CST, de fecha 15 de setiembre de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **EXONERAR** el pago correspondiente al derecho de autorización para cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor), **ascendente a S/ 1080.90 y “Autorización para Bingos – Rifas y otros”, ascendente en S/ 63.80.** solicitado por el Director Ejecutivo de la CASA HOGAR “CARLO ACUTIS” mediante expediente N°202634885, precisando que esta exoneración es para llevar a cabo la “Rifa solidaria” el día sábado 26 de setiembre de 2026 desde las 09:00 am hasta las 02:00 pm, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a1 la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación el estricto cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Director Ejecutivo de la CASA HOGAR “CARLO ACUTIS”, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO MARQUELADO
ALCALDE

